



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 288 GG

I.F. N°288 /28.10.2024
I.F. N°040 /24.01.2024
I.F. N°021 /16.01.2024

I.F. N°001 /02.01.2024
I.F. N°268 /13.12.2023
I.F. N°211 /28.09.2023

Informe Financiero Complementario
**Proyecto de Ley que regula la prevención de incendios forestales y
rurales, y otras materias que indica.**

Boletín N°16.335-14

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°239-372) modifican el proyecto de ley en los siguientes elementos principales:

- a. Se precisa la coordinación entre los instrumentos regulados en el proyecto de ley y el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.
- b. Se precisan y complementan los principios que regirán las acciones efectuadas en el marco del proyecto de ley, incluyendo la revisión y actualización periódica de instrumentos de prevención, participación de entidades y la comunidad, y elaboración de modelos de gestión.
- c. Se complementan las definiciones contenidas en el proyecto de ley.
- d. Se precisan los elementos que el Servicio Nacional Forestal (o la Corporación Nacional Forestal, en tanto no se haya creado dicho Servicio) deberá considerar para establecer las acciones o medidas de manejo en zonas de interfaz urbano-rural.
- e. Se establece la incorporación a los planes reguladores de las acciones identificadas por el Servicio, tendientes a reducir el riesgo en zonas de interfaz urbano-rural.
- f. Se dispone la elaboración de un Análisis Nacional de Riesgo de Incendios Forestales, con un diagnóstico territorial estandarizado en materia de incendios forestales.
- g. Se precisa el contenido y procedimiento para la elaboración y cumplimiento de instrumentos de gestión forestal.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 288 GG

I.F. N°288 /28.10.2024
I.F. N°040 /24.01.2024
I.F. N°021 /16.01.2024

I.F. N°001 /02.01.2024
I.F. N°268 /13.12.2023
I.F. N°211 /28.09.2023

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de las modificaciones propuestas en las presentes indicaciones se realizará con cargo a los recursos ya informados en los informes financieros precedentes, razón por la cual **no irrogarán mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de Ley que regula la prevención de incendios forestales y rurales, y otras materias que indica.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 288 GG

I.F. N°288 /28.10.2024
I.F. N°040 /24.01.2024
I.F. N°021 /16.01.2024

I.F. N°001 /02.01.2024
I.F. N°268 /13.12.2023
I.F. N°211 /28.09.2023



[Handwritten signature]
MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

